

Referencia:	2023 / 28968
Asunto:	RENOVACIÓN DEL CONSEJO INSULAR DE CAZA DE FUERTEVENTURA

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO INSULAR DE CAZA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**

Consejería de Medio Ambiente y Caza.

Fecha de publicación: 21 de junio de 2024 Plazo: Hasta 5 de julio de 2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de creación de los estatutos del consejo insular de caza de la isla de Fuerteventura, con carácter previo a su aprobación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura se somete a consulta pública previa, en este caso a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura (atención al ciudadano consulta pública) para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras bases acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su modificación.
- c) Los objetivos.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones o alegaciones sobre los aspectos planteados en esta consulta hasta el 6 de julio de 2024, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

medioambiente@cabildofuer.es haciendo constar en ellas:

- Nombre y apellidos/denominación o razón social.
- Organización o asociación (si corresponde).
- Contacto (correo electrónico).

### **1. ANTECEDENTES DE LAS BASES**

Artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Estatuto tiene como finalidad acoger la regulación del régimen de funcionamiento del Consejo Insular de Caza de la Isla de Fuerteventura, así como su composición, designación de sus miembros y demás aspectos relacionados.

### **2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

Regular la elección de los vocales a través del voto ponderado en la fase de elección de sus miembros para conseguir mayor representatividad social, dentro de los objetivos de los Consejos Insulares de Caza que son los siguientes.

- b) Informar, con carácter previo, el establecimiento del plan insular de caza por el Cabildo Insular.
  - c) Informar, con carácter preceptivo, la constitución de un coto social de caza.
  - d) Informar, con carácter previo, la constitución de un coto privado de caza.
  - e) Informar la suspensión o revocación de la condición de acotado.

f) Informar el establecimiento de vedados sobre terrenos enclavados en un coto privado de caza cuando el solicitante es el titular del mismo.

g) Ser oído en el establecimiento y desafección de refugios de caza.

h) Ser oído en la declaración de nuevas zonas de seguridad por el Cabildo Insular.

i) Ser oído en aquellos procedimientos que se determinen por la Ley de Caza de Canarias, el Reglamento que la desarrolla y demás normativa sectorial aplicable, así como en cualquier otro asunto en que así lo determine el Consejo de Caza de Canarias, el órgano competente del Cabildo Insular o de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza

j) Elevar propuestas de actuación en materia cinegética a iniciativa propia o del Cabildo Insular a los órganos competentes.

### **3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

Con fecha 7 de junio de 2013 se adoptó Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, por el que se procedió a la designación formal de los miembros elegidos para formar parte del Consejo Insular de Caza, por lo que ya es necesaria la renovación de dichos miembros, según se recoge en la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, y su Reglamento, aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril, que regulan la figura del Consejo Regional de Caza, como órgano asesor de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, en cuanto a la actividad cinegética, estableciendo a su vez la adscripción a dicho órgano regional de los Consejos Insulares de Caza, como órganos asesores de los Cabildos Insulares en las citadas materias relacionadas con las actividades cinegéticas.

### **4. OBJETIVOS DE LAS BASES.**

De acuerdo a la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a la administración insular por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Estatuto tiene como finalidad acoger la regulación del régimen de funcionamiento del Consejo Insular de Caza de la Isla de Fuerteventura, así como su composición, designación de sus miembros y demás aspectos relacionados.

### **5. POSIBLES SOLUCIONES REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

De acuerdo con el marco normativo vigente, la solución a la situación expuesta no es posible sino a través de una solución regulatoria, es decir, a través de unos estatutos específicos para el funcionamiento del Consejo Insular de Caza de la isla de Fuerteventura